

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009

Vistos los autos: "Schiavone, Elena Marta c/ P.E.N. s/ amparo".

Considerando:

Que el recurso extraordinario interpuesto a fs. 179/201 resulta improcedente toda vez que fue deducido por quien no reviste la calidad de parte en el proceso.

Por ello, se declara mal concedido el recurso interpuesto por el Banco de la Provincia de Buenos Aires a fs. 179/201. Sin costas en atención a que no ha sido contestado el traslado conferido a fs. 202. Notifíquese y devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **el Banco de la Provincia de Buenos Aires**, representado por la Dra. **María Gabriela D'angelo**.  
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata**.  
Intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Dolores**.